

EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt que nostra licent te voce moneri.
Vade, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam.*
VIRG. ÆNEID, LIB. III.

(Núm. 195)

BUENOS AIRES, SABADO 9 DE AGOSTO DE 1834.

(Precio 3 rs.)

ECONOMIA POLITICA.

PROPORCION ENTRE EL VALOR DEL ORO Y EL DE LA PLATA.

La proporción que subsiste entre el valor del oro y el de la plata, no es la misma en todos los países, y aun en uno mismo varía muy á menudo. Poco antes del descubrimiento del nuevo mundo, esta proporción era como de uno á doce, y aun tres veces como de uno á diez, de modo que con una libra de oro puro unas veces se compraban doce, otras veces diez libras de plata pura. Aunque desde aquella época bajó considerablemente el valor real y convencional de los dos metales, el oro con respecto al de la plata, á causa de haberse descubierto en América minas mas ricas de plata que de oro, subió de la proporción que acabamos de decir á la de quince á quince y medio; y aun que esta es hoy la proporción común de los dos metales, sin embargo tiene diariamente alguna alteración en los mercados de Europa.

Algunos gobiernos adoptaron indistintamente el oro y la plata como tipo ó medida legal de cualquiera suma, y para esto fijaron el valor respectivo de estos dos metales, declarando que tanto peso del uno en moneda, equivale á tanto peso del otro en moneda; ó que tantas determinadas monedas de plata equivalen á tal ó cual moneda de oro. Ningun inconveniente habria en semejante ley, si la proporción del valor de los dos metales acuñados fuese siempre la misma que les dá el mercado; mas como en este varía de día á otro, aunque la valuación legal sea exacta el día en que se hace, no lo es al siguiente.

Siempre que un Gobierno dispone que tal moneda de oro valga tantas de plata, ó siempre que autoriza á los deudores á pagar indistintamente en moneda de oro el equivalente de plata, fija ó determina la proporción entre el valor de los dos metales; declara que un valor por la naturaleza alterable, no lo es; y ordena que los metales preciosos no tengan el valor convencional, ni el real que les dan el mercado y el costo de su producción, sino el que fija la voluntad del legislador.

Supongamos que este dispone, que una onza de oro acuñado valga diez y seis de plata acuñada, y que al siguiente día en el mercado se permita por diez y siete de plata; ¿cuales sean las consecuencias que de esto se siguieren? Uno que debiese cien onzas de oro, lograría una ventaja en dar en pago mil y seiscientas onzas de plata, y no cien onzas de oro, por razon de que con éstas podría comprar en el mercado suficiente cantidad de plata en pasta para acuñar mil y seiscientas, quedándole cien onzas de plata acuñada, cuando, si pagase en la moneda de oro que debió, no le quedaría nada, resultando al acreedor un perjuicio por el valor de cien onzas de plata. Además de este inconveniente habria otros; se aumentaría la moneda de plata, y de consiguiente disminuiría aun mas un valor; el precio del oro acuñado seria menor que el del oro en pasta; por último la moneda de oro se fundiría para venderla sus dueños en pasta, y desaparecería de la circulación, mientras que en el mercado no se restableciese el nivel del valor del oro acuñado con el mismo metal en pasta.

Puede tambien suceder lo contrario, que el valor de la plata, comparado con el del oro, en lugar de ser de diez y seis bajo, y que suba el de la plata; que el valor de esta á uno como declara la ley, sea de quince á uno. En este caso sera interes de deular que debe una suma de plata, pagar en oro y no en plata, y se multiplicará la moneda de oro, y se fundirá y llegará á desaparecer de la circulación la de plata.

De esto se deduce que la valuación de los metales hecha por la ley, dá origen á dos grandes inconvenientes; primero: en vez de contribuir á hacer tan fijo é inalterable, como es posible, el valor de la moneda corriente, la sujeta á una nueva variación que no tendria; segundo: la valuación artificial presentando una ganancia al individuo en fundir el dinero del metal valuado bajamente y venderlo en barras, porque en esta forma tiene todo el precio del mercado, la nacion hace los gastos de una nueva fabricacion, que es necesaria siempre que ocurre una alteración en el valor relativo del oro y de la plata, pues desaparece infaliblemente la moneda de metal bajamente valuado.

Cuando el gobierno no se mezcla en determinar la proporción del valor del oro y de la plata, el metal que domina en el mercado interior determina el precio de todas las mercancías, sin excluir de la circulación el otro de los dos metales, cuyo valor se arregla por el comercio. Si por ejemplo es la moneda de plata la adoptada por la práctica del mercado, sin que en esto medie ninguna disposición del gobierno, el precio de las mercancías en todas las estipulaciones, se arregla por el valor de la plata acuñada, sin que por esto quede excluido de la circulación el oro acuñado, el cual se admite en todos los pagos, siempre que sea valuado su precio con respecto al de la plata, según el curso corriente que tenga el día del pago en el mercado. No pudiendo entonces haber ventaja ó desventaja para ninguna de las dos partes contratantes en recibir ó pagar mas bien en moneda de oro que en moneda de plata, les es la indiferente que moneda sea del uno ó del otro metal. Desaparece el agiotago que causa el gobierno cuando fija la proporción entre los dos metales, y que perjudica siempre al hombre de buena fe, y los dos circulan sin perjudicarse uno á otro en su valor.

Cuando un gobierno fija el valor relativo de la moneda de oro y de plata, y esta proporción se altera por el curso del comercio, el metal valuado por la ley en un precio muy subido es el que queda por regulador de los precios, arrojando de la circulación el metal valuado en un precio mas bajo que el que le dá el mercado. Como entonces la ley autoriza á todos á pagar indistintamente en moneda de oro, ó en moneda de plata, todo comprador se aprovecha de esta facultad para pagar en la moneda que vale menos, que es aquella cuyo valor arregla la ley en un precio mas alto que el que le dá el mercado. El vendedor en su consecuencia, previendo que ha de ser pagado en esta moneda, arregla su venta á proporción del precio de dicha moneda, lo que hace que suba en perjuicio de todos los consumidores el precio de las mercancías, y que quede solo en la circulación el dinero altamente valuado.

El efecto de la valuación por ley del valor de los metales preciosos es el mis-

mo que cuando el Gobierno establece un señoreaje en la fabricación de la moneda. Supongamos que se impusiese por razon de señoreaje un diez por ciento: siendo la proporcion del valor de los dos metales en el mercado igual á la que la ley señala de quince á uno, con las cien onzas no solo se compraria suficiente cantidad de plata para fabricar mil y quinientas onzas de este metal, sino que se compraria tambien una decima parte mas, y si la proporcion del mercado fuese de diez y seis á uno, mientras la de la ley era de quince á uno, no solo se compraria la cantidad de plata suficiente para acuñar mil y seiscientas onzas de plata, sino metal para acuñar una decima parte mas.

Todas estas variaciones son sumamente perjudiciales porque encarecen las mercancías, porque impiden que el comercio tenga la estabilidad que necesita, y porque trastornan las estipulaciones. Si el dinero valiese hoy un diez por ciento menos que ayer, y mañana un diez por ciento menos que hoy, ningun comerciante podria hacer combinaciones, porque no podria contar, como es necesario, sobre la estabilidad del valor de la moneda. Estos inconvenientes apenas llegan á conocerse, mientras la ley se abstenga de declarar la proporcion entre el valor de los dos metales, y de considerar al uno de ellos como precio de todas las cosas, y al otro como mera mercancía, sino que los mira á ambos bajo la sola consideracion de mercancía, sin cuidar de nada mas, que el de que acuñados, tengan en cantidad y calidad, lo mismo que se dice tener.

De todo lo espuesto se sigue que el Gobierno no debe fijar la proporcion del valor de los metales preciosos de que se fabrica la moneda, pues que este varia continuamente en el mercado, y de consiguiente la ley está en contradiccion con los principios que regulan así el valor natural de las mercancías como el convencional. A la manera que no padece ningun perjuicio la sociedad de que los Gobiernos no fijen la proporcion del valor del aceite y del vino, y las estipulaciones que se hacen para cambiar estas dos mercancías se verifican sin ningun inconveniente, así no le padece cuando el Gobierno no interviene en fijar la cantidad de oro que se ha de dar por la plata, ó la cantidad de plata que se ha de dar por el oro.

SITUACION COMERCIAL DE LA EUROPA.

La situacion comercial de la Europa ha venido á ser un objeto de observacion muy interesante desde la revolucion francesa de 1830. Se han visto desaparecer multitud de fortunas que parecian al abrigo de los golpes de la suerte despues de este gran movimiento politico. En muchos puntos, los negocios se han suspendido violentamente. Jamas en ninguna época se habia oido hablar de tantos fallidos; jamás las casas mas opulentas habian sucumbido á la vez en un

número grande y de un modo tan súbito. La industria, el Banco, las fianzas, todo fué herido, y nadie ha olvidado el ningun efecto que produjeron en este inmenso abismo, los 30 millones prestados al comercio, en virtud de una ley en 1830.

Por rápido que sea el efecto de una revolucion, es difícil creer que un simple cambio de dinastia, haya podido producir resultados tan extraordinarios. De antemano debia existir una causa profunda, seria y desconocida, que ha obrado de repente, pero que ciertamente habria producido tarde ó temprano el sacudimiento que ha resonado en toda la Europa, y de que se siente aun conmovida. Esta causa en parte se debe á la exageracion con que se ha precipitado por muchos años en las empresas industriales y en las especulaciones mercantiles atrevidas. En Francia no ha sido el único país tocado de esta exaltacion febril, algunos años antes (en 1823, la Inglaterra habia dado al mundo el ejemplo de un pueblo grave y sensato, atraído de un torbellino de operaciones gigantescas, de donde debian derivarse la ruina y la desolacion de muchas provincias.

El reconocimiento hecho por Mr. Canning de los nuevos Estados de la America del Sud, fué la señal de esa cruzada comercial. Todo el mundo creyó en Inglaterra, que las republicas americanas, libres del yugo de España, iban á ser un vasto mercado á las mercaderías británicas, y que era necesario apresurarse á despacharlas en tanto que se ofrecian compradores que satisfacer. Las fabricas corrian día y noche; todos los bancos provinciales se sollicitaron para que aceptasen el papel de una multitud de empresarios imprudentes, y muy luego se vieron marchar para Méjico, Perú y Buenos Aires flotas comerciales cargadas de productos, en cambio de los que nadie habia reflexionado que aquellas ricas regiones nada tenian que dar. Un solo buque condujo á Chile 500,000 cortaplumas para una poblacion de 1,000,000 habitantes. Otro buque arribó al Janeiro cargado de chapines donde no yela jamas. Tanto habria valido llevar quitasoles á Laponia para precaverse del sol.

No se vino en cuenta de estos errores sino cuando ya no fué tiempo de repararlos, y el desfale de estos intrepidos especuladores, atrajo la ruina de muchos bancos que les habian franqueado créditos. En Francia ocurría algo parecido á esto al mismo tiempo: todo el mundo recuerda esa especie de fenesí, que se apoyó en 1826 de los compradores de terrenos y de los constructores de casas. Llegó á punto que se vieron campos estériles comprados á peso de oro en los alrededores de Paris, á consecuencia de la esperanza de un engrandecimiento que no debia jamas realizarse. Así es como se edificaron en Paris cuarteles enteros, que permanecieron desiertos é improductivos por mucho tiempo, porque se olvidó al

edificarlos una sola cosa, y era la de encontrar habitantes. No se echó de ver este error, si no cuando ya no era tiempo de remediarlo; y desde este instante es que data la depreciacion sombrosa de los inmuebles.

La revolucion de Julio no hizo mas que subseguir á esta gran crisis industrial. Ya á la época de los embarazos por los terrenos, el comercio habia sido sorprendido con el sacudimiento sufrido por la ciudad de Mulhouse; y las mas ricas ciudades de esta industria ciudad, recargadas de mercaderías, no habian podido sostenerse por medio de empréstitos, á los que M. Laflite prestó el apoyo de su fortuna. La ciudad de Lyon, tan profundamente conmovida despues, comienza á reentirse de los primeros sintomas del mal que la devora; tenia trabajo en luchar con la concurrencia suiza, y sus administradores municipales se veian gravemente embrasados para alimentar la inmensa poblacion obrera que la habita. El mal ha estallado con fuerza despues de la jornada de Julio, pero sus causas suben á tiempos anteriores, y son del todo independientes de los acontecimientos políticos. Este hecho importante es el que conviene establecer á fin de que los negociantes no descansen tranquilos en la esperanza de que el Gobierno se cuide de curar unos males que son la obra de ellos mismos, y cuyo remedio felizmente está en sus propias manos.

En Bélgica sobrevino una revolucion súbita, seguida de un gran desquicio comercial. Todo el mundo sabe que desde algun tiempo la fabricacion habia adquirido en este país una actividad prodigiosa, y se citaban como modelos lo mayor parte de sus manufacturas. La produccion se habia incrementado de tal modo, que la Holanda no bastaba á su consumo, ni por sí, ni en colonias, y habia resultado un embarazo que hacia muy oneroso, y por consiguiente difícil y vejatorio la percepcion de los impuestos. Desde entonces la Bélgica ha sacudido el yugo de la Holanda sin mejorar su situacion comercial, porque la revolucion no ha remediado los males que eran anteriores, y que la provocaron.

El estado del comercio español no es menos precario y deplorable, aunque debido á causas diferentes. Allí el mal viene casi enteramente de la pérdida de un monopolio inmenso, ejercido sobre colonias muy estensas y que daban en cambio metales preciosos. La España se habia acostumbrado á este régimen comodo desde la conquista, satisfecha con recibir casi sin trabajo, un numerario considerable y siempre renaciente. La poca libertad de que goza la industria dada en feudo en este país á algunos fabricantes privilegiados, no le permite hoy día compensar las pérdidas que le resultan á falta del comercio americano, y excepto la Havanna que suministra un al tesoro español lo mas liquido de sus rentas, la monarquia casteliana está reducida á los expedientes mas miserables,

siempre que le es necesario hacer algunas expensas extraordinarias. Entretanto en este país relaciones de contrabando mas importantes quizá que el comercio regular; y como la España tiene pocas cosas que ofrecer, si no son sus lanas, los negocios se limitan alli poco mas ó menos á este artículo.

El país mas digno de interes, si fuese mejor conocido, y menos cruzado de aduanas, es seguramente la Alemania. Estrámos de ella una quinquerteria muy estimada, productos generalmente útiles y especiales, cuya produccion es debida á causas locales extremamente favorables. Pero para tratar con suceso los asuntos comerciales en esta región, es necesario conocer el idioma; y desgraciadamente nuestros comerciantes han descurrido hasta aquí demasiado su estudio, del que sacan inmensas ventajas. Desde algun tiempo los gobiernos de los diversos estados de Alemania, han trabajado en perfeccionar los medios de comunicacion, y en el trabajo de las tarifas de aduana, que es preciso confesarlo, eran verdaderamente exorbitantes. Desgraciadamente todo se ha suspendido desde que las mas graves cuestiones políticas han absorbido la atencion de los príncipes de este país; pero es de esperar que una nueva era amanecerá para el comercio. Allí como en todas partes, la situacion comercial se complica con todas las dificultades de la crisis industrial de 1825 y los acontecimientos de 1830, y no obtendremos la solucion del gran problema que se agita sino por una reforma general del sistema de produccion.

Sala de Representantes,

En la sesion de ayer se leyó la siguiente nota del Gobierno.

PODER EJECUTIVO.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

A la H. Sala de RR

Cuando el Gobierno, aprceando justamente el señalado servicio hecho á esta Provincia, y á las demas de la República fronterizas á los indios salvajes, por el valiente Ejército de la Izquierda, tuvo á bien decretar, para los Generales, Gefes, Oficiales, y tropa que lo componian, una medalla de honor, creyó debido reservarse dispensarle otros premios, luego que obtuviese los detalles necesarios; y habiéndose acordado en virtud de ellos condecorar con un grado mas á los espesados Gefes de Coronel abajo, queda esta última clase, distinguida por su mismo rango fuera de la gracia concedida á todos los demas; en esta virtud, considerando el Gobierno de estricta justicia compensar á estos Gefes, igualmente que alguna otra persona ó personas que hayan rendido servicios especiales en dicho Ejército, de una manera adecuada al mérito que han contraido durante la campaña, y no pudiendo serlo por ahora en sus ascensos militares, ha creído conve-

niente pedir á la H. Sala de Representantes se autorice al Ejecutivo para distribuir entre ellos, cincuenta leguas cuadradas de propiedad del Estado, sobre la margen oriental del Arroyo del Sauce Grande, y otros puntos, donde no hubiere perjuicio de derecho alguno de tercero. Esta demostracion de parte de la H. Sala sellaria el alto aprecio con que ha mirado la memorable empresa del año 33 contra los salvajes, al mismo tiempo que ofreceria para la venidero un estímulo poderoso á las escursiones que conviniere hacer, para completar la obra que ha producido ya inmensos bienes: á este fin el Gobierno tiene la honra de acompañar el correspondiente proyecto de Ley.

JUAN JOSE VIAMONTE.

TOMAS GUIDO.

PROYECTO DE LEY.

Autorízase al Gobierno para distribuir en propiedad entre los Coronales electivos y alguna otra persona ó personas que hayan rendido servicios especiales en la campaña el año de 1833, contra los indios enemigos, á los órdenes del Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, cincuenta leguas cuadradas de las pertenecientes al Estado, sobre la margen oriental del Arroyo Sauce Grande, ó en cualquiera otro punto de la Provincia donde no se cause perjuicio á tercero.

GUIDO.

El Monitor.

BUENOS AIRES, AGOSTO 9 DE 1834

ESTADO DE LA HACIENDA PUBLICA.

SECCION 2.^a

Medidas proyectadas para aliviar el erario.

Antes de desenvolver el cuadro de las operaciones del Ministerio en los primeros dias de su instalacion, tenemos que rectificar una equivocacion que hemos padecido en nuestro artículo anterior.

El monto total de las letras y de los pagarés, que el Estado de la Contaduría, publicado á fin de Octubre, hace subir á 1,655,651 pesos, era realmente de 1,960,000 pesos, segun lo acredita otro Estado mas circunstanciado, que se publicó en 12 de Noviembre para anunciar las nuevas épocas de vencimiento de estos valores flotantes; y entretanto, esta suma, convertida en títulos activos contra el Erario, no representaba la mitad de sus deudas, pues que todas juntas no bajaban de 5,662,047; á saber:

Lista civil.....	253,110
Lista militar.....	900,000
Guerra y Marina.....	85,164
Policia.....	298,175
Libramientos, contratos y reclamaciones de particulares.....	1,567,499
Letras de tesoreria.....	990,000
Pagarés de aduana.....	970,000
Asignaciones fuera de la Provincia.....	268,000

5,662,047.

Falta de recursos, y sobrecargado de obligaciones, tuvo el Gobierno que echar mano de un arbitrio, que solo la abogata y conocida insolvenca del tesoro pudo haber sugerido y justificado.

El 1,960,000 de letras y pagarés se hallaba distribuido desigualmente, en nueve meses, empezando por el de Noviembre. En esta serie, los meses mas cargados eran los primeros, y los que lo eran menos eran los últimos; cumplíase los vencimientos en razon inversa de los recursos del Erario.

El Ministro de Hacienda se vió en la forzosa alternativa de conciliar esta oposicion, ó de declarar al tesoro en estado de insolvenca. De los dos arbitrios desechó el segundo, que lo parecia, lo que es realmente, el mas desastroso. Hizo una reparticion mas adecuada de los valores circulantes, reduciendo á un 20 p. 2 el pago efectivo de las letras al día de su respectivo vencimiento, y completándolo por quintas partes en los cuatro meses consecutivos, con el premio del 1 por ciento. De este modo, no solo quedó el Erario en actitud de hacer frente á todas sus deudas egecutivas, si no que pudo acudir á las mas urgentes necesidades de la Provincia.

Esta medida, que salvaba momentaneamente el crédito del Gobierno, no era bastante á preservarlo de nuevos trastornos. Era menester atajar el mal en su origen, equilibrando las rentas con los gastos, y emprendiendo una reforma radical en los varios ramos de la administracion.

La primera de estas tareas, que era la mas facil, necesitaba la activa y decidida cooperacion de todos los agentes del poder; un celo constante en defender los intereses del fisco; una severidad inflexible contra las malversaciones y los abusos;—hábitos todos que se contracen en un órden político consolidado, y con poderes establecidos. Para despertar este espíritu de economia, empezó el Gobierno por reducir sus gastos, y los de los establecimientos públicos, en que egercia una inspeccion mas directa ó inmediata.

Los mas onerosos para el erario eran, el Hospital de Hombres y el Departamento de Policia, y las reformas que en ambos se efectuaron, produjeron un ahorro considerable, mejorando al mismo tiempo su servicio y organizacion.

El Gobierno insumia en el Hospital general de la Provincia, la suma de 350,524 pesos anuales; á saber:

Mantenion, (20,000 mensuales.).....	240,000
Sueldos de Administrador, Economo, Auxiliares, Médicos y Capellan.....	15,000
Botica (4 000 pesos mensuales).	48,000
Gastos extraordinarios.....	46,924

350,524.

Bajo la direccion de la Sociedad Filantrópica, se gastan en

Mantenencion y sueldos de empleados (13,000 mensuales). 156,000
 Bótica (1,400 mensuales). 16,800
 172,800

Se gastaban antes. 350,524
 Se gastan ahora. 172,800

Ahorro. 177,724

Por las reformas que hizo el Señor Cefe de Policia en su Departamento, se consiguió economizar cerca de 200,000, sobre los 750,000 que se gastaban en la época anterior: otros 12,000 se rebujaron de la asignacion de la Fortaleza; cerca de 100,000 se disminuyeron en la lista militar, por la supresion de los grados acordados por la parada administracion, y mas de 300,000 pesos se ahorraron en los gastos exteriores.

El Ministerio de Guerra emprendió también una reforma en los gastos del ejército de tierra y de mar; pero el equipo de una flotilla para auxiliar á Corrientes, el envío de una fuerza de caballería á las Provincias de Cuyo, y otros gastos inevitables, han absorbido el fruto de las economías que se habían procurado. En este momento el Ministerio de Guerra es el que gravita mas sobre el tesoro de la Provincia, por un estado mayor, fuera de toda proporcion con la fuerza efectiva del ejército, y por otros gastos excedentes, que indicaremos en la continuacion de nuestro trabajo.

Estas reformas parciales é incompletas, ofrecieron el siguiente resultado,

RESUMEN DE LAS ECONOMIAS EN LOS GASTOS.

Hospital. 177,724
 Policia. 200,000
 Fortaleza. 12,000
 Supresion de grados mil. 100,000
 Gastos exteriores. 300,000

782,724

Y si otros gastos extraordinarios é imprevistos no hubiesen absorbido en gran parte los ahorros, que debían producir las reducciones de las guarniciones de campaña, unas y otras hubieran descargado al Erario de cerca de 2,000,000 de pesos anuales.

Para dar mas impulso á este plan de regeneracion elevó el Ministerio á la consideracion de la H. Sala varios proyectos, destinados á obrar un cambio total en el sistema económico de la Provincia. Todos los ramos de la hacienda pública se hallaban enlazados y comprendidos en la reforma que proponía el Ministerio, para levantar un dique contra el torrente que desde muchos años está amagando el crédito y la prosperidad pública.

El Banco con sus accionistas y sus millones circulantes;—los fondos públicos con sus intereses crecidos,—el empréstito extranjero con sus dividendos atrasados;—el plan de contribuciones, en su actual estado de imperfeccion;—todas las cuestio-

nes mas vitales para el país, que dejadas por mas tiempo en el abandono en que se hallan, deben al fin ocasionar una catástrofe, habian sido tratadas con madurez y esmero por el Ministerio, que no desconocia su importancia.

La prensa periódica se apoderó de estos proyectos con una precipitacion incompatible con la gravedad del asunto. Se trabajó, no en rectificar las ideas, sino en calomniar las intenciones; y se llegó hasta acusar al Ministerio de haber querido favorecer á los prestamistas extranjeros á expensas de los acreedores nacionales; como si estuviese en las facultades de un Gobierno, imponer las mismas condiciones á los que solo se presentan con derechos, y á los que no pueden invocarlos, sin que se les recuerde sus deberes.

El calor, con que se discutian los proyectos por la prensa, y el ningun caso que se hizo de ellos en la Legislatura, previnieron de tal modo la opinion pública contra este plan de hacienda, que lo inutilizaron completamente, cuando pudo haberse sacado un gran provecho de él, modificandolo en algunos de sus detalles. En nuestro estado actual es una necesidad urgente, y una obligacion imperiosa, adoptar medidas generales que obren con la misma energia sobre todos los ramos de la hacienda pública.

AVISOS.

AVISO.



Por orden del Sr. Coronel, Cefe del batallon de Defensores de Buenos Ayres, se pre viene á las personas que tengan esclavos varones, que para evitar el que las partidas que destina á perseguir los morenos y pardos, que no se han enrolado como corresponde en dicho cuerpo, y á los que filtan al servicio para que son llamados, los incomoden y causen quizá algun perjuicio con la conduccion de ellos al cuartel, les oída la papeleta por por donde existen que son tales esclavos, en los términos que antes de ahora está mandado por la Superioridad, bien entendido que solo serán respetadas las que tengan el visto bueno del Sr. Cefe de Policia.—Buenos Ayres, Agosto 7 de 1834.

GUEZALAGA.

Aviso del Departamento Topográfico. Se invita á los SS. Profesores á hacer las propuestas convenientes, para practicar el amojonamiento de la nueva traza en los pueblos de Moron, Cañuelas y Lobos, cuyos planos están ya levantados. En esta Oficina se hallarán los demas antecedentes necesarios.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1834.

Gervacio Gari,
 Secretario.

CONVENCION GENERAL DE ACCIONISTAS

De orden del Directorio se convoca á los SS. Accionistas á junta general, que debe celebrarse el Martes 12 del corriente, á las 12 de la mañana, á los objetos determina-

dos en una circular que se los ha dirigido, Buenos Aires, Agosto 9 de 1834.

Manuel Nuñez,
 Secretario.

Aviso.—Se desea comprar un buen caballo chileno; pero con las precisas condiciones de manso y bonito. El que lo tenga y quiera venderlo, puede ocurrir á la calle de la Florida No. 107, frente á la fabrica de peinetas, que hallará con quien tratar. n5.

PRONTUARIO

DE

PRACTICA FORENSE:

Obra muy importante que ha dejado escrita el Dr. D. MANUEL ANTONIO CASTRO, y que se acaba de publicar por esta imprenta.

Contiene tres tratados.

- 1.º Del juicio civil ordinario y de todas sus instancias.
- 2.º Del juicio ejecutivo.
- 3.º De juicios particulares.

Esta obra está arreglada á las leyes nacionales, y principalmente á las de esta Provincia. — Su precio DIEZ pesos.

Aviso del Departamento Topográfico.—Habiendo el Superior Gobierno ordenado que se proceda á una mensura General de los terrenos denominados *Estancia de Samora*, contratándose un facultativo idóneo; se avisa á los que quieran presentar sus propuestas á este Departamento, para proceder en la forma acostumbrada. Se espera á dicha propuesta hasta el día 10 del próximo mes de Agosto.

Buenos Aires, Julio 24 de 1834.

Gervacio Gari,
 Secretario.



Comision de Beneficencia Restauradora.

Los individuos que se hayan presentado á esta Comision, acreditando su derecho al beneficio de la suscripcion colectada en favor de los heridos, viudas y huérfanos del Ejército Restaurador de las Leyes, en Octubre del año próximo pasado, ocurran á la calle de Potosí No. 160, á recibir las respectivas cuotas que les pertenecen, segun la clasificacion que se ha practicado.

Buenos Aires, Julio 30 de 1834.

Joaquín María Ramiro—José Montedraza—Pedro Romero.

EL CODICILO

DE LOS

ESTUDIANTES.

Se halla nuevamente á venta en esta imprenta, calle de Chacabuco núm. 19—en la que se vende igualmente la gramática latina del P. HORNERO.

EL MONITOR.

Se publica todos días por la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco núm. 19.

Precio de la suscripcion mensual. 7ps.
 Números sueltos. 3rls.

Se admiten suscripciones en esta imprenta.